



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MPMN

Moquegua, 18 de Febrero de 2019.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 15-02-2019, el Dictamen N° 003-2019-COAT-MPMN de Registro N° 1906556-2019 de fecha 14-02-2019, sobre "I Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario Municipal 2019".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; concordado con lo establecido en la Norma IV del "Texto Único Ordenado del Código Tributario" aprobado por Decreto Supremo N° 133-2012-EF;

Que, de conformidad al Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, según se tiene de la propuesta presentada por la Gerencia de Administración Tributaria, está referido al beneficio de Amnistía Tributaria respecto al 100% de los intereses moratorios y multas, de los Impuestos y tributos Municipales, teniendo como objetivo la reducción del índice de morosidad que se tiene en nuestra localidad y a través de este mecanismo mejorar la recaudación tributaria, para el cumplimiento de metas y considerando que tal beneficio se viene dando años tras año;

Que, siendo necesario incentivar la cultura tributaria en el Distrito de Moquegua y fomentar el pago oportuno del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, se debe regular el Incentivo Tributario por pago adelantado y puntual;

Que, contando con opinión legal favorable emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen de la "Comisión Ordinaria de Administración Tributaria", que recomienda se apruebe la propuesta de Ordenanza de "Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2019";

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto" en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 15-02-2019, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA "I CAMPAÑA DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO 2019" denominada "POR UNA CIUDAD LIMPIA, ORDENADA Y SEGURA, CUMPLE CON TUS TRIBUTOS".

Artículo 1°.- OBJETO DE LA NORMA:

Establézcase la "I Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2019", cuyo objetivo es fomentar "La Cultura Tributaria" para que los contribuyentes en forma voluntaria,



cumplan con sus obligaciones tributarias y ello contribuya a reducir la morosidad en el pago de sus Tributos Municipales en el Distrito de Moquegua.

Artículo 2°.- VIGENCIA:

La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de Mayo del 2019.

Artículo 3°.- ALCANCE DEL BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO:

La "I Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2019" dispuesta en el Artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal, comprende las deudas pendientes o las que se generen en vía Ordinaria y Coactiva por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias generadas hasta el 31 de diciembre del año 2018.

No se encuentran dentro del alcance de la presente Ordenanza Municipal, los contribuyentes cuyos predios declarados se encuentren en proceso de fiscalización, salvo que regularice su situación tributaria.

Artículo 4°.- DEL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE INTERÉS Y REAJUSTES DE LAS DEUDAS PENDIENTES:

Las deudas pendientes de cancelación por los conceptos señalados en el Artículo anterior, se procederá a conceder el beneficio tributario a los contribuyentes que sean personas naturales o jurídicas de la Jurisdicción del Distrito de Moquegua, deudores de obligaciones tributarias y administrativas que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, con la finalidad que regularicen sus obligaciones pendientes de pago, de acuerdo a los criterios siguientes:

. **Condonación del 100%** del pago de multas por infracciones tributarias, por la no presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular e Impuesto de Alcabala, a quienes regularice su Declaración Jurada y **CANCELEN EL TOTAL DE SUS IMPUESTOS PENDIENTES DE PAGO.**

. **Condonación del 100%** de los intereses moratorios y reajustes por incumplimiento de pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular e Impuesto de Alcabala, **POR EL PAGO TOTAL DE LA DEUDA AL CONTADO.**

. **Condonación del 100%** de los intereses moratorios por incumplimiento de pago de los arbitrios Municipales de Limpieza pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, **POR PAGO TOTAL DE LA DEUDA AL CONTADO.**

. **Condonación del 70%** de los intereses moratorios y reajustes por incumplimiento del pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana. **EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE FRACCIONE SU DEUDA TRIBUTARIA**, a quien se le otorgara un máximo de 12 cuotas si la deuda tributaria se encuentra en Cobranza Ordinaria o Coactiva y según caso social, la misma que se encuentra sujeta a discrecionalidad del Área Competente.

Artículo 5°.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES Y APELACIONES:

El acogimiento a la presente Ordenanza Municipal por los contribuyentes que procedan a la cancelación de las deudas tributarias con los beneficios otorgados, implicara el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (Reconsideración, Reclamación y/o Apelación) o cuando la deuda se encuentre en Apelación ante el Tribunal Fiscal, genera presunción para la Administración Tributaria Municipal, sin admitir prueba en contrario, enviándose los expedientes a su archivamiento definitivo y no podrán presentar reclamos futuros.

Artículo 6°.- DEL INCENTIVO TRIBUTARIO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES EN SUS PAGOS:

Los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus Tributos Municipales, podrán acogerse a los siguientes Incentivos:

. Descuento de dos (02) meses en Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del año 2019, para los contribuyentes que se encuentren al día en sus pagos hasta el año 2018 siempre y cuando cancelen por adelantado la totalidad de Tributos Municipales de todo el año 2019.

. Descuento de dos (02) meses en Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, correspondiente a los años anteriores al 2019, siempre y cuando cancelen el total de su deuda hasta el año 2019, para contribuyentes que cuenten con la condición de extrema pobreza, los que deberán estar empadronados en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).



Artículo 7°.- La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" efectuara la entrega de obsequios a fin de incentivar a los contribuyentes en el pago puntual de sus Tributos Municipales, debiendo acogerse a la "I Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2019" y paguen el total de su deuda por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, a los cuales se entregara los siguientes obsequios:

. A los **primeros 100 contribuyentes** que cancelen el total de su deuda hasta el año 2019 y no tengan deuda pendiente de pago por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2019, se les entregara **UNA SOMBRILLA PLAYERA CON EL LOGO DE BUEN CONTRIBUYENTE**.

. Entrega de un **BONO DE RECONOCIMIENTO de BUEN CONTRIBUYENTE** con el **50%** de descuento en trámites administrativos de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", que se encuentren estipulados en el **Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)**, a los primeros **100 contribuyentes** que cancelen el total de su deuda por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el año 2019, debiendo de presentar dicho bono en caja y oficina según el tramite a desarrollar, siendo válido para cinco (05) trámites distintos, debiendo llevar el carnet de bono para su sello respectivo y será válido durante la vigencia de la "I Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2019".

. Entrega de **01 KIT DE LIMPIEZA** (Consta de 01 papellera, 01 bolsa de detergente, 01 frasco de lejía y 01 barra de jabón), por el pago adelantado de sus Tributos Municipales, a los primeros mil (1,000.00) Contribuyentes que cancelen el total de su deuda hasta el año 2019 durante la vigencia de la "I Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2019".

Artículo 8°.- La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", con la finalidad de fomentar y promover una cultura tributaria de cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones tributarias por los conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, efectuará un sorteo público de bienes entre los Contribuyentes:

. Podrán participar en el sorteo, los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus Tributos Municipales hasta el ejercicio 2019 y paguen por adelantado (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana), no debiendo registrar deudas vencidas ni deudas pendientes de pago.

. Se excluyen del sorteo a los Contribuyentes omisos y subvaluadores detectados por la Subgerencia de Fiscalización y Control Tributario de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", cuya deuda se encuentre pendiente de pago.

Artículo 9°.- La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" efectuara el sorteo de los bienes el 03 de enero del año 2020, en el Atrio del Muro Matriz de la Plaza de Armas, a horas 04:00 de la tarde, sorteando los siguientes premios:

- 01 AUTO 0.00 KILÓMETROS.
- 01 MOTO LINEAL.
- 20 ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS.
- 05 KITS DE HERRAMIENTAS DE CONSTRUCCIÓN (CONSTA DE ALICATE, MARTILLO, DESARMADORES y GUINCHA).
- 10 PAQUETES DE ARROZ DE 10 KILOS.
- 10 PAQUETES DE AZÚCAR DE 10 KILOS.

Artículo 10°.- EXCLUSIONES:

Serán excluidos de participar en el sorteo de premios:

. El Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" Moquegua.

. Los contribuyentes omisos y subvaluadores detectados por la Subgerencia de Fiscalización y Control Tributario de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

Artículo 11°.- ENTREGA DE CUPONES:

El sorteo de premios se realizara a través de cupones diseñados por la Gerencia de Administración Tributaria, los mismos que serán entregados al momento de pago de su Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de todo el ejercicio 2019, en los módulos de atención y orientación al contribuyente de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" - Moquegua, debiendo ser verificadas en el



sistema de Administración Tributaria con deuda cero por todos los tributos del ejercicio 2019, en caso de tener deuda no podrá recibir los cupones para el sorteo.

El Personal a cargo de la entrega de cupones deberá tener presente las siguientes condiciones:

. Cinco (05) cupones a quienes paguen el total del Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana hasta el año 2019, durante la vigencia de la "I Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2019" y registro en los padrones de entrega de cupones.

. Los cupones serán depositados por los Contribuyentes en el ánfora ubicada en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", en dichos cupones se deberá consignar el Código del Contribuyente, nombres y apellidos, dirección y teléfono, deslindando responsabilidad de la Gerencia de Administración Tributaria su no consignación de datos y el depósito oportuno de los cupones en el ánfora.

Artículo 12°.- DEL ACTO DEL SORTEO:

. El sorteo se realizara en acto público en la fecha programada, en presencia de un Notario Público y un Representante de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" y/o Fedatario quienes darán legalidad del sorteo de premios a favor de los contribuyentes puntuales.

. Los premios por cupones serán sorteados mediante elección al azar de los cupones depositados por los Contribuyentes en el Ánfora, para su validez los cupones deberán contar con el sello de la Gerencia de Administración Tributaria y estar correctamente llenados con letra legible en todos los campos solicitados previa verificación en el Sistema Informático de la Gerencia de Administración Tributaria, que no registre deuda tributaria pendiente de pago. En caso de no estar presente el ganador, el premio obtenido será custodiado por la Gerencia de Administración Tributaria.

Artículo 13°.- ENTREGA DE PREMIOS:

. Los premios serán entregados de forma personal a cada ganador, para lo cual deberán exhibir su documento de identidad así como el cupón con el número ganador y suscribirán las respectivas Actas que dejen constancia de la entrega de premios.

. Los premios por cupones podrán ser recogidos en la Gerencia de Administración Tributaria dentro del plazo de quince (15) días calendarios de realizado el sorteo o en el plazo señalado por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" - Moquegua.

Artículo 14°.- PLAZO DE ACOGIMIENTO AL BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO:

Los Contribuyentes podrán acogerse al Beneficio e Incentivo Tributario dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de Mayo de 2019, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la Cobranza del Integro de las deudas tributarias.

Artículo 15°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD:

Los Contribuyentes que hayan pagado sus Impuestos y Arbitrios Municipales con anterioridad a la vigencia de la Presente Ordenanza Municipal, por ningún motivo podrán solicitar devolución o compensación, sin perjuicio de reclamar sus cupones para ingresar al sorteo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Quedan en suspenso todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal, mientras dure su vigencia.

SEGUNDA.- Facúltese al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto", para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

TERCERA.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

CUARTA.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE